JOR 163

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. D233053**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR014-T-383-2023** **ADQUISICIÓN DE BIENES NO INVENTARIABLES DE LOS GUPOS DE 537**

CONTRATO ABIERTO PARA **LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO INVENTARIABLES DE LOS GRUPOS DE 537 INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MEDIXSA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ARMANDO MAGAÑA URBINA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR014-T-383-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **13 de Octubre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 **Lic. Ana Laura Puig Lagunes,** con R.F.C. [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, Interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. **Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra**, con R.F.C. [redacted], Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

I.5. El **Ing. Simón García Quintero,** Con R.F.C. [redacted] en representación de la Jefatura de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra**, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, con R.F.C. [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2105 7001 y folios **0000344605-2023**, de fecha 22 de agosto de 2023, **0000317278-2023**, de fecha 09 de agosto de 2023, **0000416060-2023**, de fecha 22 de septiembre de 2023, **0000425050-2023**, de fecha 27 de septiembre de 2023 y **0000419382-2023**, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45.**

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número **17,316**, de fecha **11 de agosto de 1999**, protocolizada ante la fe del notario público número **162**, de **México, D.F., Lic. Enrique A. Muñoz Barradas**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio número **253675** de fecha **18 de agosto de 1999,** teniendo como objeto social entre otros, B**. Importación, exportación, distribución y compraventa de suministro, instrumental, equipo y vestuario médico, material de curación, mobiliario y toda clase de productos necesarios para hospitales, sanatorios, clínicas médicas y oficinas.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **José Armando Magaña Urbina** quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **24,898** de fecha **20 de diciembre de 2013**, pasada ante la fe del Notario Público número **108, Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega,** actuando como asociado del Notario Público número **78 Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia**, de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MED-990811-UU3**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [redacted] y número de Proveedor 0000026348.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calzada Azcapotzalco La Villa número 122 Bodega 1-B, Colonia San Marcos, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México, Código Postal 02020, correo electrónico: licitaciones.medixsa@gmail.com** y **licitaciones.medixsa@gmial.com**.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "**Las Partes**":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a suministrar a "**El Instituto**" los bienes cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno).**

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación"
Anexo 2 (dos)	"Formato de fianza"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$1,909,191.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **$4,718,608.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (**20**) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

Que durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93 con la I.Q. Martha García Murrieta.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

"**El proveedor**" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "**El Instituto**" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto",** para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **27 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"Las Partes"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SÉPTIMA. GARANTÌA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como Anexo 2 (dos).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"El Proveedor"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por los bienes suministrados.
- Extender a **"El Proveedor",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÈCIMA PRIMERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el instituto, en el **Almacén Delegacional de Bienes no Terapéuticos, sito en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Zona Centro, en Xalapa, Ver., C.P. 91070.**

El horario de recepción será de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes para **"El Instituto"**.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

"La primera entrega parcial de los bienes, deberá ser realizada dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los contratos con la correspondiente orden de reposición. La siguiente entrega deberá realizarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte de las presentes bases.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado anteriormente a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno),** los cuales forma parte de las presentes bases, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "**Remisión del Pedido**" conforme al formato contenido en el **Anexo número 1 (uno)** de la Convocatoria en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición**; además en su caso informe analítico del lote a entregar**, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

"El proveedor, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.
5. Número del contrato."

"El proveedor, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

(En tratándose de instrumental médico, se deberá incluir, adicionalmente y, en su caso, el texto siguiente:)

"El proveedor, para efectos de identificación, deberá marcar cada uno de los bienes a entregar, con la información siguiente:

6. Marca o logotipo del fabricante.
7. Número de catálogo.
8. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS"..
9. Número de lote.

En las piezas de instrumental que por sus características no permitan el marcado señalado, éste podrá omitirse."

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los servidores públicos que el instituto designe para la recepción verificaran que la remisión de entrega que presente el proveedor incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente.

La transportación de los bienes, la mano obra de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto

DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieren, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

DÉCIMA CUARTA. CANJE.

"**El Instituto**", por conducto del Director Médico o Administrativo de la Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

"El Proveedor" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En tratándose de Equipo e Instrumental Médico:

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear o devolver por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, el Instituto sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como

excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la COFEPRIS. Las áreas adquirentes deberán realizar las acciones conducentes y, gestionar ante el proveedor, el canje o devolución, por los defectos o vicios ocultos de los bienes, conforme a lo dispuesto en la Ley, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD EN LOS BIENES.

"El Proveedor" deberá entregar todos los bienes, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**El Instituto**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "**El Instituto**" a "**El Proveedor**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**El Proveedor**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**El Instituto**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios

autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**El Proveedor**" tiene conocimiento en que "**El Instituto**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**El Proveedor**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**El Instituto**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**El Instituto**" de cualquier proceso legal.

"**El Proveedor**" se obliga a poner en conocimiento de "**El Instituto**" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**El Proveedor**" no podrá, con motivo del servicio que preste a "**El Instituto**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"**El Instituto**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra**, Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, con R.F.C. [redacted] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en su Anexo 1 (uno), obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"**El Instituto**" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5%,** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Décima Cuarta, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El proveedor" autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "**El Proveedor**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**El Instituto**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"El Instituto"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"El Proveedor"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Instituto"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a **"El Instituto"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Instituto"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"El Instituto"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas.

5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en este instrumento.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

8. *En tratándose de Equipo e Instrumental Médico.* En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán

pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de **"El Proveedor"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **27 de octubre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

"EL PROVEEDOR"
MEDIXSA, S.A. DE C.V
R.F.C. **MED-990811-UU3**

C. JOSÉ ARMANDO MAGAÑA URBINA
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [redacted]

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

LIC. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ SIERRA
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto
RFC: [redacted]

ÁREA TÉCNICA

ING. SIMON GARCÍA QUINTERO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
RCF: [redacted]

Anexo 1 (uno)

"ASIGNACION"

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2023/10/24
HORA: 12:00:14 p.m.

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO.									
537 065 0052 00 01	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	108	268	$270.00	$72,360.00	0%	$0.00	$270.00	$29,160.00	$72,360.00
COBERTURA :										
318001150900	268									
	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3, CON ESC ALA.									
537 105 0245 00 01	ALA. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	23	57	$150.00	$8,550.00	0%	$0.00	$150.00	$3,450.00	$8,550.00
COBERTURA :										
318001150900	57									
	BLEFAROSTATO BARRAQUER, DE ALAMBRE. TAMA ¾O ADULTO.									
537 109 0035 00 01	¾O ADULTO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	2	4	$900.00	$3,600.00	0%	$0.00	$900.00	$1,800.00	$3,600.00
COBERTURA :										
318001150900	4									
	CAMISA DE CENTRAJE, 3.5/2.5 MM DE DIAMET RO.									
537 172 0011 00 01	RO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	10	24	$1,500.00	$36,000.00	0%	$0.00	$1,500.00	$15,000.00	$36,000.00
COBERTURA :										
318001150900	24									
	CANULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 12 FR DE DIAMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 180 A 190 MM.									
537 173 0481 01 01	DE 180 A 190 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	9	22	$660.00	$14,520.00	0%	$0.00	$660.00	$5,940.00	$14,520.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 318001150900	22									
537 173 1646 01 01	CANULA FRAZIER O FERGUSON, RECTA, 10 FR DE DIAMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 180 A 190 MM. DE 180 A 190 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	3	6	$660.00	$3,960.00	0%	$0.00	$660.00	$1,980.00	$3,960.00
COBERTURA : 318001150900	6									
537 173 1877 01 01	CANULA YANKAWER BABY, CON BOTON FIJO, LONGITUD 200 MM. NGITUD 200 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	10	25	$360.00	$9,000.00	0%	$0.00	$360.00	$3,600.00	$9,000.00
COBERTURA : 318001150900	25									
537 251 0015 00 01	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQUIERDA. JUEGO. GO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	90	224	$540.00	$120,960.00	0%	$0.00	$540.00	$48,600.00	$120,960.00
COBERTURA : 318001150900	224									
537 251 0098 00 01	CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO. CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	148	370	$270.00	$99,900.00	0%	$0.00	$270.00	$39,960.00	$99,900.00
COBERTURA : 318001150900	370									
537 327 0353 01 01	ELEVADOR, SELDIN, CON MANGO METALICO RECTO, ACANALADO, EXTREMO ANCHO. TO, ACANALADO, EXTREMO ANCHO.	41	102	$720.00	$73,440.00	0%	$0.00	$720.00	$29,520.00	$73,440.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3									
COBERTURA :										
318001150900	102									
537 327 0452 01 01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO , ACANALADO, DE 2 O 3 MM., ANCHO DE HOJA . . Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	41	102	$720.00	$73,440.00	0%	$0.00	$720.00	$29,520.00	$73,440.00
COBERTURA :										
318001150900	102									
537 327 0536 00 01	ELEVADOR MOLT YOUNG, 9 CM DE LONGITUD. ELEVADOR MOLT YOUNG, 9 CM DE LONGITUD. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	41	102	$900.00	$91,800.00	0%	$0.00	$900.00	$36,900.00	$91,800.00
COBERTURA :										
318001150900	102									
537 327 0809 01 01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE. OBTUSO Y HOJA GRANDE. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	18	45	$720.00	$32,400.00	0%	$0.00	$720.00	$12,960.00	$32,400.00
COBERTURA :										
318001150900	45									
537 327 1104 01 01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUE¾A. LO OBTUSO Y HOJA PEQUE¾A. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	18	45	$720.00	$32,400.00	0%	$0.00	$720.00	$12,960.00	$32,400.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 318001150900	45									
537 327 1534 01 01	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, DERECHO, MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE. OJA GRANDE. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	2	4	$720.00	$2,880.00	0%	$0.00	$720.00	$1,440.00	$2,880.00
COBERTURA : 318001150900	4									
537 327 1609 01 01	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE. HOJA GRANDE. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	2	4	$720.00	$2,880.00	0%	$0.00	$720.00	$1,440.00	$2,880.00
COBERTURA : 318001150900	4									
537 327 2664 01 01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO, ACANALADO, 4 MM., ANCHO DE HOJA. , ACANALADO, 4 MM., ANCHO DE HOJA. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	41	102	$720.00	$73,440.00	0%	$0.00	$720.00	$29,520.00	$73,440.00
COBERTURA : 318001150900	102									
537 327 2789 00 01	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON BRAZO RECTO, EXTREMO ACANALADO Y PUNTA AGUDA. EXTREMO ACANALADO Y PUNTA AGUDA. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$720.00	$64,800.00	0%	$0.00	$720.00	$25,920.00	$64,800.00
COBERTURA : 318001150900	90									
	ELEVADOR APICAL FLOHR, CON MANGO METALICO, CON BRAZO RECTO, EXTREMO ACANALADO FI									

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	NO Y ROMO.									
537 327 2797 00 01	NO Y ROMO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$720.00	$64,800.00	0%	$0.00	$720.00	$25,920.00	$64,800.00
COBERTURA :										
318001150900	90									
	ESPATULA METALICA, DE DOBLE EXTREMO.									
537 370 0029 00 01	ESPATULA METALICA, DE DOBLE EXTREMO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	59	146	$240.00	$35,040.00	0%	$0.00	$240.00	$14,160.00	$35,040.00
COBERTURA :										
318001150900	146									
	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO, SIN AUMENTO. NO. 5.									
537 383 0081 00 01	N AUMENTO. NO. 5. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	1,077	2,692	$144.00	$387,648.00	0%	$0.00	$144.00	$155,088.00	$387,648.00
COBERTURA :										
318001150900	2,692									
	ESPEJO BUCAL CON AUMENTO, DEL NO. 5.									
537 383 2251 00 01	ESPEJO BUCAL CON AUMENTO, DEL NO. 5. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	49	122	$144.00	$17,568.00	0%	$0.00	$144.00	$7,056.00	$17,568.00
COBERTURA :										
318001150900	122									
	EXCAVADOR WHITE NO. 5.									
537 397 0150 00 01	EXCAVADOR WHITE NO. 5. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	108	268	$288.00	$77,184.00	0%	$0.00	$288.00	$31,104.00	$77,184.00
COBERTURA :										
318001150900	268									
	FORCEPS DENTAL. NO. 23.									

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
537 426 0023 00 01	FORCEPS DENTAL. NO. 23. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	34	83	$1,050.00	$87,150.00	0%	$0.00	$1,050.00	$35,700.00	$87,150.00
COBERTURA : 318001150900	83									
537 426 0171 01 01	FORCEPS. NO. 17. FORCEPS. NO. 17. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	18	45	$1,050.00	$47,250.00	0%	$0.00	$1,050.00	$18,900.00	$47,250.00
COBERTURA : 318001150900	45									
537 426 0189 01 01	FORCEPS. NO. 151. FORCEPS. NO. 151. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	33	81	$1,050.00	$85,050.00	0%	$0.00	$1,050.00	$34,650.00	$85,050.00
COBERTURA : 318001150900	81									
537 426 0197 01 01	FORCEPS. NO. 150. FORCEPS. NO. 150. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$1,050.00	$94,500.00	0%	$0.00	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00
COBERTURA : 318001150900	90									
537 426 0205 02 01	FORCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 151 B . . Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	18	45	$1,050.00	$47,250.00	0%	$0.00	$1,050.00	$18,900.00	$47,250.00
COBERTURA : 318001150900	45									
537 426 0213 00 01	FORCEPS DENTAL. NO. 99 C. FORCEPS DENTAL. NO. 99 C.	18	45	$1,050.00	$47,250.00	0%	$0.00	$1,050.00	$18,900.00	$47,250.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3									
COBERTURA : 318001150900	45									
537 426 0221 00 01	FORCEPS DENTAL. NO. 101. FORCEPS DENTAL. NO. 101. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$1,050.00	$94,500.00	0%	$0.00	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00
COBERTURA : 318001150900	90									
537 426 0239 01 01	FORCEPS. NO. 210 Y 222. JUEGO. FORCEPS. NO. 210 Y 222. JUEGO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	18	45	$1,050.00	$47,250.00	0%	$0.00	$1,050.00	$18,900.00	$47,250.00
COBERTURA : 318001150900	45									
537 426 0411 01 01	FORCEPS. NO. 69. FORCEPS. NO. 69. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$1,050.00	$94,500.00	0%	$0.00	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00
COBERTURA : 318001150900	90									
537 426 0486 01 01	FORCEPS. NO. 88 R. FORCEPS. NO. 88 R. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	36	90	$1,050.00	$94,500.00	0%	$0.00	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00
COBERTURA : 318001150900	90									
537 426 0569 00 01	FORCEPS DENTAL. NO. 88 L. FORCEPS DENTAL. NO. 88 L. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO	36	90	$1,050.00	$94,500.00	0%	$0.00	$1,050.00	$37,800.00	$94,500.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: MED -990811-UU3									
COBERTURA : 318001150900	90									
537 452 0079 00 01	HISTEROMETRO SIMS, RIGIDO, CON GRADUACIONES EN CENTIMETROS. NES EN CENTIMETROS. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	20	$300.00	$6,000.00	0%	$0.00	$300.00	$2,400.00	$6,000.00
COBERTURA : 318001150900	20									
537 547 0019 00 01	JERINGA CARPULE, CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA, CON ENTRADA UNIVERSAL O ESTANDAR. HENDIDURA PARA INTRODUCIR CARTUCHO DE ANESTESICO DESECHABLE DE 1.8 ML. DOS ALETAS EN EL CUERPO PARA APOYAR INDICE Y MEDIO. EMBOLO CON ANILLO PARA EL DEDO PULGAR Y ESPIRAL AGUDA O LANCETA EN EL EXTREMO OPUESTO (EN CONTACTO CON LA GOMA DEL CARTUCHO) . . Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	221	552	$750.00	$414,000.00	0%	$0.00	$750.00	$165,750.00	$414,000.00
COBERTURA : 318001150900	552									
537 583 0105 01 01	LIMA MILLER COLBURN, DOBLE EXTREMO, DEL NO. 10C O DEL NO. 3, CON PUNTAS DE TRABAJO RECTANGULAR Y OVAL, ESTRIAS HORIZONTALES. LES. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	32	79	$810.00	$63,990.00	0%	$0.00	$810.00	$25,920.00	$63,990.00
COBERTURA : 318001150900	79									
	MANGO PARA ESPEJO DENTAL, METALICO, MACI									

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
537 602 0409 00 01	ZO, ROSCA SENCILLA. ZO, ROSCA SENCILLA. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	568	1,420	$144.00	$204,480.00	0%	$0.00	$144.00	$81,792.00	$204,480.00
COBERTURA : 318001150900	1,420									
537 661 0027 00 01	OBTURADOR PARA AMALGAMA MORTONSON. OBTURADOR PARA AMALGAMA MORTONSON. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	54	134	$270.00	$36,180.00	0%	$0.00	$270.00	$14,580.00	$36,180.00
COBERTURA : 318001150900	134									
537 661 0308 00 01	OBTURADOR BENNET, CUADRUPLE. OBTURADOR BENNET, CUADRUPLE. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	54	134	$288.00	$38,592.00	0%	$0.00	$288.00	$15,552.00	$38,592.00
COBERTURA : 318001150900	134									
537 661 0357 00 01	OBTURADOR HOLLENBACK 2, DOBLE EXTREMO. OBTURADOR HOLLENBACK 2, DOBLE EXTREMO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	54	134	$270.00	$36,180.00	0%	$0.00	$270.00	$14,580.00	$36,180.00
COBERTURA : 318001150900	134									
537 661 0670 00 01	OBTURADOR HOLLENBACK DEL NO. 1, PARA AMA LGAMA, DE DOBLE EXTREMO. LGAMA, DE DOBLE EXTREMO. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	54	134	$270.00	$36,180.00	0%	$0.00	$270.00	$14,580.00	$36,180.00
COBERTURA : 318001150900	134									
	PINZA ADSON, RECTA, LIGERA, MUY FINA, LO									

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	NGITUD 14 CM.									
537 702 0325 00 01	NGITUD 14 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	18	$288.00	$5,184.00	0%	$0.00	$288.00	$2,304.00	$5,184.00
COBERTURA :										
318001150900	18									
	PINZA DE CONJUNTIVA, RECTA, SIN DIENTES.									
537 702 0705 00 01	PINZA DE CONJUNTIVA, RECTA, SIN DIENTES. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	18	$300.00	$5,400.00	0%	$0.00	$300.00	$2,400.00	$5,400.00
COBERTURA :										
318001150900	18									
	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, CON CREMALLERA, LONGITUD 20 CM.									
537 702 0770 00 01	CON CREMALLERA, LONGITUD 20 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	18	$3,600.00	$64,800.00	0%	$0.00	$3,600.00	$28,800.00	$64,800.00
COBERTURA :										
318001150900	18									
	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.2 CM.									
537 702 0788 00 01	DE PUNTA ANGOSTA, LONGITUD 13.2 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	9	22	$2,700.00	$59,400.00	0%	$0.00	$2,700.00	$24,300.00	$59,400.00
COBERTURA :										
318001150900	22									
	PINZA DE REDUCCION, TIPO PINZA DE CAMPO, PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.2 CM.									
537 702 0796 00 01	PUNTA ANCHA, LONGITUD 13.2 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	9	22	$2,700.00	$59,400.00	0%	$0.00	$2,700.00	$24,300.00	$59,400.00
COBERTURA :										

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
318001150900	22 PINZA LOWER, LONGITUD 18 CM.									
537 702 0895 00 01	PINZA LOWER, LONGITUD 18 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	4	8	$960.00	$7,680.00	0%	$0.00	$960.00	$3,840.00	$7,680.00
COBERTURA : 318001150900	8 TIJERA DE DISECCION. TIJERA MAYO NOBLE, RECTA, LONGITUD DE 160 A 170 MM.									
537 702 3691 01 01	RECTA, LONGITUD DE 160 A 170 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	17	42	$510.00	$21,420.00	0%	$0.00	$510.00	$8,670.00	$21,420.00
COBERTURA : 318001150900	42 PINZA MICRO ADSON, SIN DIENTES, DE 120 M M.									
537 702 4251 00 01	M. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	11	27	$240.00	$6,480.00	0%	$0.00	$240.00	$2,640.00	$6,480.00
COBERTURA : 318001150900	27 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTR IAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 200 A 205 MM.									
537 702 4806 00 01	MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	100	250	$487.50	$121,875.00	0%	$0.00	$487.50	$48,750.00	$121,875.00
COBERTURA : 318001150900	250 PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTR IAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 220 A 225 MM.									
537 702 4814 00 01	MM. Marca: MEXTRAUMA	14	35	$562.50	$19,687.50	0%	$0.00	$562.50	$7,875.00	$19,687.50

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3									
COBERTURA : 318001150900	35									
537 702 4822 00 01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 245 MM. MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	40	100	$637.50	$63,750.00	0%	$0.00	$637.50	$25,500.00	$63,750.00
COBERTURA : 318001150900	100									
537 702 5407 00 01	PINZA PARA DOBLAR ALAMBRE (TIPO PORTAGUJAS), CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 195 A 200 MM. DE LONGITUD. O, DE 195 A 200 MM. DE LONGITUD. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	10	25	$2,700.00	$67,500.00	0%	$0.00	$2,700.00	$27,000.00	$67,500.00
COBERTURA : 318001150900	25									
537 702 5894 00 01	PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 155 A 160 MM. A 160 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	27	66	$1,500.00	$99,000.00	0%	$0.00	$1,500.00	$40,500.00	$99,000.00
COBERTURA : 318001150900	66									
537 702 5902 00 01	PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 200 MM. MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	24	60	$1,800.00	$108,000.00	0%	$0.00	$1,800.00	$43,200.00	$108,000.00
COBERTURA :										

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
318001150900	60 PINZA ALLIS ATRAUMATICA, LONGITUD DE 300 MM.									
537 702 5928 00 01	MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	15	36	$2,400.00	$86,400.00	0%	$0.00	$2,400.00	$36,000.00	$86,400.00
COBERTURA : 318001150900	36 PINZA HEANEY O HEANEY MODIFICADA, CON 1 DIENTE TRANSVERSAL, LONGITUD DE 230 A 245 MM.									
537 702 6298 00 01	5 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	16	40	$1,470.00	$58,800.00	0%	$0.00	$1,470.00	$23,520.00	$58,800.00
COBERTURA : 318001150900	40 PINZA TIPO JOYERO, CURVA, PUNTAS AGUDAS, DE 110 A 120 MM. DE LONGITUD.									
537 702 6710 00 01	DE 110 A 120 MM. DE LONGITUD. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	4	9	$600.00	$5,400.00	0%	$0.00	$600.00	$2,400.00	$5,400.00
COBERTURA : 318001150900	9 PINZA DE DISECCION DRESSING FINA PARA CONJUNTIVA, CURVA, CON SERRACIONES, LONGITUD DE 90 A 100 MM.									
537 702 7304 00 01	UD DE 90 A 100 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	5	12	$300.00	$3,600.00	0%	$0.00	$300.00	$1,500.00	$3,600.00
COBERTURA : 318001150900	12 PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.12 O 0.15 MM. DE ANCHO, LONGITUD 100 MM.									

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PAGINA: 14
FECHA: 2023/10/24
HORA: 12:00:32 p.m.

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
537 703 1454 01 01	LONGITUD 100 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	10	24	$7,500.00	$180,000.00	0%	$0.00	$7,500.00	$75,000.00	$180,000.00
	COBERTURA : 318001150900 24 PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP HARMON, CON 1 X 2 DIENTES DE 0.5 MM., LONGITUD DE 80 A 90 MM.									
537 703 2148 01 01	0 A 90 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	18	$1,800.00	$32,400.00	0%	$0.00	$1,800.00	$14,400.00	$32,400.00
	COBERTURA : 318001150900 18 PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE "S", CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 260 MM.									
537 703 8483 01 01	0 A 260 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	4	8	$675.00	$5,400.00	0%	$0.00	$675.00	$2,700.00	$5,400.00
	COBERTURA : 318001150900 8 PINZA DE CURACION COLLEGE. NO. 18.									
537 703 9598 00 01	PINZA DE CURACION COLLEGE. NO. 18. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	456	1,138	$270.00	$307,260.00	0%	$0.00	$270.00	$123,120.00	$307,260.00
	COBERTURA : 318001150900 1,138 PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 150 A 155 MM.									
537 703 9655 01 01	DE 150 A 155 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	12	30	$180.00	$5,400.00	0%	$0.00	$180.00	$2,160.00	$5,400.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 318001150900	30									
537 814 0650 00 01	SEPARADOR HOHMANN, 15 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM. TUD 16 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	11	26	$840.00	$21,840.00	0%	$0.00	$840.00	$9,240.00	$21,840.00
COBERTURA : 318001150900	26									
537 814 0817 00 01	SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM. A, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	9	22	$840.00	$18,480.00	0%	$0.00	$840.00	$7,560.00	$18,480.00
COBERTURA : 318001150900	22									
537 814 4140 01 01	SEPARADOR DOYEN, VALVA DE 45 MM X 55 A 62 MM., LONGITUD DE 240 MM. 2 MM., LONGITUD DE 240 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	9	22	$1,050.00	$23,100.00	0%	$0.00	$1,050.00	$9,450.00	$23,100.00
COBERTURA : 318001150900	22									
537 814 8620 00 01	SEPARADOR HOHMANN, DE 24 A 25 MM. ANCHO DE HOJA. DE HOJA. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	8	18	$1,920.00	$34,560.00	0%	$0.00	$1,920.00	$15,360.00	$34,560.00
COBERTURA : 318001150900	18									
537 836 9093 00 01	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM. DE LONGITUD. MM. DE LONGITUD. Marca: MEXTRAUMA	160	400	$180.00	$72,000.00	0%	$0.00	$180.00	$28,800.00	$72,000.00

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3									
COBERTURA : 318001150900	400									
537 857 0195 01 01	TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD, DE 110 A 120 MM. NGITUD, DE 110 A 120 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	12	30	$480.00	$14,400.00	0%	$0.00	$480.00	$5,760.00	$14,400.00
COBERTURA : 318001150900	30									
537 857 0906 00 01	TIJERA COTTLE, RECTA, ANGULADA, FUERTE. TIJERA COTTLE, RECTA, ANGULADA, FUERTE. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	12	30	$1,350.00	$40,500.00	0%	$0.00	$1,350.00	$16,200.00	$40,500.00
COBERTURA : 318001150900	30									
537 857 0922 00 01	TIJERA METZEMBAUM, CURVA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD 18 CM. LONGITUD 18 CM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	28	70	$390.00	$27,300.00	0%	$0.00	$390.00	$10,920.00	$27,300.00
COBERTURA : 318001150900	70									
537 857 2134 00 01	TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD, DE 110 A 120 MM. GITUD, DE 110 A 120 MM. Marca: MEXTRAUMA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MED -990811-UU3	4	9	$480.00	$4,320.00	0%	$0.00	$480.00	$1,920.00	$4,320.00
COBERTURA : 318001150900	9									
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$1,909,191.00	$4,718,608.50

Clasif. Presp:
318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233053
No. REQUISICION: 3180537102023D019
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDIXSA, SA DE CV
R.F.C. : MED -990811-UU3
No. PROVEEDOR: 00026348

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
							FIANZA REQUERIDA:			$471,860.85

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.

Anexo 2 (dos)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los bienes por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------